Nota DNC N° 17721/2020

Asunción, 11 de setiembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383142
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG – AMPARO.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No se ha remitido la totalidad de los contratos. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
2. En el Dictamen D.O.C. N° 573/2020 -en la que se acredita el supuesto de excepción, se menciona una normativa que ya no se encuentra vigente (Res. 2435/18 y Decreto 5174/2005). *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 175.-*
3. En el Dictamen D.O.C. N° 573/2020 se mencionan los siguientes documentos: Memorándum D.O.C. – D.P.E.C N° 374/2020; Nota MSPYBS/DG/DGIES/DG N° 2072/2020; Nota MSPBS/DG/DGGIES/DG N° 2001/2020; Nota MSPBS/DG/DGGIES/DG N° 2074/2020; sin embargo no hemos visualizado a ninguna de ellas junto con las demás remitidas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".-*
4. En el PBC – Sección II – B) Análisis de precios ofertados - Página N° 6/35, se visualiza que se han utilizado parámetros porcentuales que ya no se encontraban vigentes. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/2020 Art. 4°. -*
5. En el Pliego de Bases y Condiciones – Datos de la Licitación – se ha indicado: "…*Se solicitará Muestras: Si*…" (sic) "…*La no presentación de la muestra será causal de descalificación*…" (sic) sin embargo no se hace referencia alguna al respecto en el acta de apertura de ofertas ni en el Informe de Evaluación sobre el resultado de la presentación o no de las mismas. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. Inc. "a" numeral "5". -*
6. Se observa que los contratos remitidos tienen fecha (17/07/2020) y (27/07/2020) respectivamente y la comunicación del proceso se ha realizado en fecha (02/09/2020) consultamos a la convocante que hecho/s ha/n imposibilitado realizarlo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de este. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "b" numeral "3". -*

7. En atención a que se ha remitido los antecedentes de la Sra. Alicia Estanislada Paniagua, consultamos porque no se han remitido las que corresponden a las demás personas accionantes. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga
Mail: uurunaga@dncp.gov.py